

**GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo N° 08355 de 20 de mayo de 1968, se declaró de necesidad y utilidad pública el inmueble situado en la esquina formada por las calles Juan Granier y Nataniel Aguirre N° 710 de la ciudad de La Paz, de propiedad de Facundo Corrales, actualmente de Juan Zegarra y Carmen de Zegarra, con destino a las Escuelas "Abaroa", "Víctor Muñoz Reyes" y Nocturna "Carlos Bravo".

Que el mencionado inmueble, por su reducida extensión de 270 m2. no reúne condiciones para la construcción de local para las indicadas Escuelas y su expropiación no es útil al Estado,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Deróganse los Decretos Supremos Nos. 08355 y 08561 de 20 de mayo de 1968 y 20 de noviembre de 1968, respectivamente, que disponían la expropiación de la casa N° 710 situada entre las calles Nataniel Aguirre y Juan Granier de esta ciudad, de propiedad de Juan Zegarra y Carmen de Zegarra. La Prefectura del Departamento de La Paz, dispondrá el archivo de obrados.

El señor Ministro de Educación, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve años.

**FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO,** Angel Valdivieso, Wálter Morales Aguliar;